

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 5310 DE JUNIO 27 DE 2023, QUE ESTABLECIO LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES PARA SAYONARA SAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO SAYONARA 1 UBICADO EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO 41-84

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el artículo 27 del Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 3º del Decreto 564 de 2006, el Acuerdo Municipal 035 del 2016, el Decreto Municipal 344 de 1998 y el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, Decreto 890 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad **SAYONARA S.A.S** con Nit. No. 816.005.306-1 por medio de su representante legal **ANA MARIA OSORIO CORTES** identificada con cédula de ciudadana No. 42.096.694 expedida en Pereira (Risaralda), sociedad propietaria del establecimiento de comercio **SAYONARA 1** ubicado en la Avenida 30 de Agosto No. 41-84, con matrícula número 2038902 del 9 de febrero de 1982 y renovada el 28 de marzo de 2023, tal y como lo acredita el certificado de existencia representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, permiso de uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, mediante oficio con radicado número SAIA No. 30605 del 21 de octubre del 2022, para lo cual se diligenció el formato de solicitud de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público y se adjuntaron los documentos de acuerdo con los requisitos

2. Que mediante acta número 4 de abril 14 de 2023 de la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público /Acuerdo 078 de 2008), aprobó el proyecto integral de manejo del antejardín presentado por parte de **SAYONARA S.A.S** por medio de su representante legal **ANA MARIA OSORIO CORTES** identificada con cédula de ciudadana No. 42.096.694 expedida en Pereira (Risaralda), sociedad propietaria del establecimiento de comercio **SAYONARA 1** ubicado en la Avenida 30 de Agosto No. 41-84.

3. Que por lo anterior, la Secretaría de Planeación expidió la Resolución No.5310 de junio 27 de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES PARA SAYONARA SAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO SAYONARA 1 UBICADO EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO 41-84”*.

4. Que en el artículo primero de la resolución No. 5310 de junio 27 de 2023 se estableció: *“Conceder la viabilidad técnica para el uso y aprovechamiento del antejardín, localizado en la Avenida 30 de Agosto No. 41-84, donde funciona el establecimiento de comercio denominado **SAYONARA 1**, cuya propietaria es la señora **ANA MARIA OSORIO CORTES** identificada con cédula de ciudadana No. 42.096.694 expedida en Pereira (Risaralda),*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 5310 DE JUNIO 27 DE 2023, QUE ESTABLECIO LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES PARA SAYONARA SAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO SAYONARA 1 UBICADO EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO 41-84

según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira, para que proceda con la realización del trámite de legalización de uso y aprovechamiento económico de antejardín para el establecimiento de comercio, para la ubicación de 3 mesas rectangulares para 4 personas, 6 bancas rectangulares, 8 mesas cuadradas y redondas para 2 personas y 16 sillas. El área total del antejardín es **SETENTA COMA OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (70,84 mt²)**”.

5. Que en el artículo segundo se establecieron las obligaciones así: “1). La señora **ANA MARIA OSORIO CORTES** identificada con cédula de ciudadana No. 42.096.694 expedida en Pereira (Risaralda), sociedad propietaria del establecimiento de comercio **SAYONARA 1** ubicado en la Avenida 30 de Agosto No. 41-84, deberá firmar el respectivo contrato de **USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES**, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga el Ente de Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. 2) Sólo se permite el aprovechamiento económico del antejardín del respectivo inmueble legalizado, conforme la actividad comercial debidamente autorizada, legalizada y uso permitido según Certificado de cámara de comercio actividad I5612 - expendio por autoservicio de comidas preparadas. De la actividad permitida en el local, sólo se pueden colocar en el antejardín mesas, sillas y elementos de ornamentación, las cuales deberán ser totalmente móviles y estar localizados exclusivamente al frente del local. Todas los demás enceres o labores que hacen parte de la actividad quedan prohibidas (tales como elementos de sonido y amplificación, elementos de cocción o preparación de alimentos, pantallas de video, parqueo, pistas de baile, escenarios, baterías sanitarias, campanas extractoras, entre otras). 4) No se podrá obstaculizar ninguna circulación pública como andenes, pasos de cebra y similares, ni la circulación privada a inmuebles vecinos. 5) Se debe acoger a la normativa específica sobre niveles de ruido, teniendo en cuenta la Resolución Nacional No. 627 de abril 07 de 2006. 6) No se permitirán cerramientos, excepto con elementos naturales y/o artificiales, siempre y cuando éstas sean móviles. 7) Se deberá dar cumplimiento a las demás condiciones fijadas por el respectivo contrato. 8) Debe cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

6. Que en el artículo cuarto se estableció el valor a pagar así: “La siguiente es la liquidación del valor total a pagar por el uso y aprovechamiento del antejardín localizado en la Av. Circunvalar No. 8B-07, por ocupar un área de 70,84 mt², es:

	LOCALIZACION				LOCALIZACION / USO ACTIVIDAD			DIAS
	Av. 30 de		Av.					30

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 5310 DE JUNIO 27 DE 2023, QUE ESTABLECIO LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES PARA SAYONARA SAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO SAYONARA 1 UBICADO EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO 41-84

	Agosto		Ricaurte				
	Av. De las Américas		Calle 17				
ANTEJARDINES	Av. Circunvalar	0,80	x				AREA
ESPECIALES	Av. Juan B. Gutiérrez		Calle 71				70.84
	Av. La Independencia		Calle 72				
	Av. Del Rio		Calle 75				
	Carrera 12		Calle 99	Eje 1		0,80	X
	Poblado		Calle 14	Eje 2			
				Venta y consumo de licor			
	140%			TOTAL:	\$1.314.802		

VT: UVEP x A x #D x I

Uvep: Unidad de valor para espacio público (SMLDV X 1%)

I: Índice

A: Área

D: Número de días

VT: Valor Total a Pagar

SMLV AÑO 2023: \$1.160.000

SMDLV: \$1.160.000 / 30 días = \$38.666.67

SMDLV X 1% : \$38.666,67*1%= 386,6667

LA UVEP se aproxima a \$386,67

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 5310 DE JUNIO 27 DE 2023, QUE ESTABLECIO LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES PARA SAYONARA SAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO SAYONARA 1 UBICADO EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO 41-84

VT = \$386.67 x 70,84 m2 X 30 días X (0,8+0,8)

VALOR A PAGAR MENSUAL= \$1.314.802.00

VALOR TOTAL DOCE (12) MESES: \$15.777.624.00

VALOR TOTAL EN LETRAS: QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESICIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE

PARÁGRAFO: *En el caso de que la celebración del contrato se perfeccione en el año siguiente a la expedición de esta Resolución de viabilidad, el valor aquí establecido deberá actualizarse teniendo en cuenta para el cobro el costo básico la **unidad de valor para espacio público (UVEP)**, el cual corresponde a un (1) salario mínimo diario legal vigente”.*

7. Que se hace necesario modificar los artículos primero y segundo de la citada resolución, con el fin de aclarar que la propietaria del establecimiento de comercio **SAYONARA 1** es la sociedad **SAYONARA S.A.S** con Nit No. 816.005.306-1 representando legalmente por la señora **ANA MARIA OSORIO CORTES** identificada con cédula de ciudadana No. 42.096.694 expedida en Pereira (Risaralda).

8. Que se requiere modificar el artículo cuarto de resolución en mención, toda vez que, se estableció una dirección y localización diferente a la que tiene el establecimiento. Así como el porcentaje total sumado en el cuadro de liquidación, quedo calculado con un valor mayor.

9. Que por lo anteriormente expuesto, **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA (e)**, facultado como está por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución No. 5310 de junio 27 de 2023, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR VIABILIDAD PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES, *Conceder la viabilidad técnica para el uso y aprovechamiento del antejardín localizado en la Avenida 30 de Agosto No. 41-84, donde funciona el establecimiento de comercio denominado **SAYONARA 1**, cuya propietaria es la sociedad **SAYONARA S.A.S** con Nit No.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 5310 DE JUNIO 27 DE 2023, QUE ESTABLECIO LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES PARA SAYONARA SAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO SAYONARA 1 UBICADO EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO 41-84

816.005.306-1 representando legalmente por la señora **ANA MARIA OSORIO CORTES** identificada con cédula de ciudadana No. 42.096.694 expedida en Pereira (Risaralda), según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira, para que proceda con la realización del trámite de legalización de uso y aprovechamiento económico de antejardín para el establecimiento de comercio, para la ubicación de 3 mesas rectangulares para 4 personas, 6 bancas rectangulares, 8 mesas cuadradas y redondas para 2 personas y 16 sillas. El área total del antejardín es **SETENTA COMA OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (70,84 mt²)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 2º de la Resolución No. 5310 de junio 27 de 2023, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. “1) **SAYONARA S.A.S** con Nit No. 816.005.306-1 representando legalmente por la señora **ANA MARIA OSORIO CORTES** identificada con cédula de ciudadana No. 42.096.694 expedida en Pereira (Risaralda), sociedad propietaria del establecimiento de comercio **SAYONARA 1** ubicado en la Avenida 30 de Agosto No. 41-84, deberá firmar el respectivo contrato de **USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES**, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga el Ente de Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. 2) Sólo se permite el aprovechamiento económico del antejardín del respectivo inmueble legalizado, conforme la actividad comercial debidamente autorizada, legalizada y uso permitido según Certificado de cámara de comercio actividad I5612 - expendio por autoservicio de comidas preparadas. De la actividad permitida en el local, sólo se pueden colocar en el antejardín mesas, sillas y elementos de ornamentación, las cuales deberán ser totalmente móviles y estar localizados exclusivamente al frente del local. Todas los demás enceres o labores que hacen parte de la actividad quedan prohibidas (tales como elementos de sonido y amplificación, elementos de cocción o preparación de alimentos, pantallas de video, parqueo, pistas de baile, escenarios, baterías sanitarias, campanas extractoras, entre otras). 4) No se podrá obstaculizar ninguna circulación pública como andenes, pasos de cebra y similares, ni la circulación privada a inmuebles vecinos. 5) Se debe acoger a la normativa específica sobre niveles de ruido, teniendo en cuenta la Resolución Nacional No. 627 de abril 07 de 2006. 6) No se permitirán cerramientos, excepto con elementos naturales y/o artificiales, siempre y cuando éstas sean móviles. 7) Se deberá dar cumplimiento a las demás condiciones fijadas por el respectivo contrato. 8) Debe cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo 4º de la Resolución No. 5310 de junio 27 de 2023, quedando de la siguiente manera:

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 5310 DE JUNIO 27 DE 2023, QUE ESTABLECIO LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES PARA SAYONARA SAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO SAYONARA 1 UBICADO EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO 41-84

ARTICULO CUARTO: VALOR A PAGAR: La siguiente es la liquidación del valor total a pagar por el uso y aprovechamiento del antejardín localizado en la Avenida 30 de Agosto No. 41-84., por ocupar un área de **70,84 mt²**, es:

	LOCALIZACION				LOCALIZACION / USO ACTIVIDAD			DIAS
	Av. 30 de Agosto	0,80	X	Av. Ricaurte				30
	Av. De las Américas			Calle 17				
ANTEJARDINES	Av. Circunvalar							AREA
ESPECIALES	Av. Juan B. Gutiérrez			Calle 71				70.84
	Av. La Independencia			Calle 72				
	Av. Del Rio			Calle 75				
	Carrera 12			Calle 99	Eje 1	0,80	X	
	Poblado			Calle 14	Eje 2			
					Venta y consumo de licor			
	160%				TOTAL:	\$1.314.802		

VT: UVEP x A x #D x I

Uvep: Unidad de valor para espacio público (SMLDV X 1%)

I: Índice

A: Área

D: Número de días

VT: Valor Total a Pagar

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 5310 DE JUNIO 27 DE 2023, QUE ESTABLECIO LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES PARA SAYONARA SAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO SAYONARA 1 UBICADO EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO 41-84

SMLV AÑO 2023: \$1.160.000
SMDLV: \$1.160.000 / 30 días = \$38.666.67
SMDLV X 1% : \$38.666,67*1%= 386,6667
LA UVEP se aproxima a \$386,67

VT = \$386.67 x 70,84 m² X 30 días X (0,8+0,8)

VALOR A PAGAR MENSUAL= \$1.314.802.00

VALOR TOTAL DOCE (12) MESES: \$15.777.624.00

VALOR TOTAL EN LETRAS: QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESICIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE

PARÁGRAFO: En el caso de que la celebración del contrato se perfeccione en el año siguiente a la expedición de esta Resolución de viabilidad, el valor aquí establecido deberá actualizarse teniendo en cuenta para el cobro el costo básico la **unidad de valor para espacio público (UVEP)**, el cual corresponde a un (1) salario mínimo diario legal vigente.

ARTICULO CUARTO. Todos los demás artículos de la resolución 5310 de junio 27 de 2023 conservarán su validez y no tendrán modificación alguna.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: La notificación electrónica ha de proceder conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y, el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 5310 DE JUNIO 27 DE 2023, QUE ESTABLECIO LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES PARA SAYONARA SAS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO SAYONARA 1 UBICADO EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO 41-84



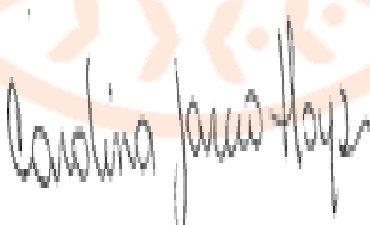
JHONIER CARDONA SALAZAR
Secretario Planeacion (E)
02460152125110-2997094-006595641



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02460152144724-2997094-006595938



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria De Gobierno
02460154181942-2997094-006600774



CAROLINA GARCIA HOYOS
Directora Operativa Espacio Publico
02460154164750-2997094-006600739

Elaboró: Redactor: Paola Andrea Herrera Gonzalez / CONTRATISTA

/